

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos no comprometidos al 31 de julio de 2026 de las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 2 531 834 542,00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, en el marco de lo establecido en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732;

De conformidad con lo establecido en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, y en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 531 834 542,00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos no comprometidos al 31 de julio de 2026 de las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		866 586 400,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 585 715 723,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		62 505 403,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		11 560 290,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5 466 726,00
TOTAL EGRESOS		2 531 834 542,00
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 602 742 739,00
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		929 091 803,00
		=====
TOTAL EGRESOS		2 531 834 542,00
		=====

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2540905-1

Designan Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2026-EF

Lima, 5 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, establece que el Superintendente Nacional es designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema, por un período de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 037-2025-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2025, se designa al señor Javier Eduardo Franco Castillo como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, el señor Javier Eduardo Franco Castillo ha presentado su renuncia al referido cargo; por lo que resulta pertinente aceptarla y designar a la persona que ejercerá las funciones inherentes al citado cargo, hasta concluir el período de su antecesor;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Javier Eduardo Franco Castillo como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor César Alfonso Luna Victoria León como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2540905-3

Nombran Presidenta del Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2026-EF

Lima, 5 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 044-2025-EF, se encarga a la señora Luísa Ysila Castillo Soto, Asesora del Despacho Viceministerial de Economía II, el puesto de Presidenta del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta que se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el referido encargo; por lo que, corresponde designar a la persona que ejercerá las funciones inherentes al citado puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Procedimiento para el nombramiento y ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal

Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 285-2021-EF; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 291-2026-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de puesto de Presidenta del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, dispuesto mediante la Resolución Suprema N° 044-2025-EF.

Artículo 2.- Nombrar a la señora Clara Rossana Urteaga Goldstein como Presidenta del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2540905-4

EDUCACIÓN

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 443-2026-MINEDU

Lima, 5 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de ASESOR II de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora BRENDA YRENE D' UGART HUAMAN, en el cargo de ASESOR II de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2540700-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 260-2026-JUS

Lima, 5 de agosto de 2026